



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, 2005 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capitulo Segundo, del beneficiario don Alejandro Floricer Burgos Vera a don Rigoberto Eugenio Rivas Fernández.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: 002262

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VALDIVIA, 19 OCT 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en los artículos 57 letra b y 63 bis, inciso tercero Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría Técnica y Legal, directamente;
- b) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

- a) La resolución exenta N° 6478, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de Octubre de 2010, que modifica la resolución exenta N° 3893 de V. y U. de 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del fondo solidario de vivienda, capítulo segundo donde figura seleccionado con el N° 1916, don Alejandro Floricer Burgos Vera, cédula de identidad N° 15.268.726-5;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo II, Modalidad Adquisición de Vivienda, Serie SAVCII240201001400605, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que don Alejandro Floricer Burgos Vera, cédula nacional de identidad N° 15.268.726-5, ha sido beneficiado en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II;
- c) La Resolución N° 1432 de 27 de Julio de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del programa fondo solidario de vivienda modalidad adquisición de vivienda construida conforme al decreto supremo 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, Capítulo II, a nombre de don Alejandro Floricer Burgos Vera, cédula de identidad N° 15.268.726-5, comuna de Valdivia;
- d) La Resolución Exenta N° 1580 de fecha 05 de Octubre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga prórroga por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II, en su modalidad adquisición de vivienda, certificado de subsidio habitacional de don Alejandro Floricer Burgos Vera;
- e) El contrato de compraventa vivienda construida con subsidio habitacional fondo solidario de vivienda II D. S. N° 174 (V. y U.) de 2005, de fecha 06 de Agosto de 2012, celebrado entre don Rigoberto Eugenio Rivas Fernández, como parte vendedora, y don Alejandro Floricer Burgos Vera, como parte compradora; otorgado y autorizado ante el Notario Público de La

"Unión don Alberto Antonio Galilea Sola, agregado bajo el repertorio N° 834-2012 y en el cual consta, en su cláusula tercera, que parte del precio de venta del inmueble adquirido por don Alejandro Floricer Burgos Vera, se pagará con subsidio habitacional.- La propiedad se inscribió a nombre del beneficiario don Alejandro Floricer Burgos Vera a fojas 590, bajo el N° 671, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 2012, inscribiéndose asimismo la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos a favor de SERVIU Región de Los Ríos, a fojas 207 bajo el N° 243 y 244 respectivamente, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, con fecha 30 de Agosto año 2012, en el Conservador de Bienes Raíces de La Unión;

- f) El certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 38, de fecha 13 de Septiembre de 2001, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Unión, el cual indica que se otorga recepción definitiva total de la obra destinada a habitacional de 102 viviendas sociales, acogida a D.F.L. N° 2, de 1959, correspondiente a la población "Los Regidores" ubicada en La Unión y certificado de recepción definitiva de obra menor N° 17, de fecha 15 de Mayo de 2012, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Unión, el cual indica que se otorga recepción definitiva total de la obra menor destinado a comercio, ubicada en Pedro Moretti N° 1838, La Unión.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUEBESE** el pago de **380 Unidades de Fomento** (trescientas ochenta unidades de fomento) a favor de don **Rigoberto Eugenio Rivas Fernández**, cédula nacional de identidad N° **10.861.696-2**, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por don **Alejandro Floricer Burgos Vera**, cédula nacional de identidad N° **15.268.726-5**, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letras a) y b) de la escritura de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, equivalente a **280 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional y **100 Unidades de Fomento** por concepto de subsidio a la localización, se deberá imputar al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2012.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES "



- TRANSKRIBIR A:
1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
 5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g